

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 2 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 20817/22 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION-DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA-S/NORMATIVA JORNADA EXTENDIDA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FORMATO COMUN PRIMARIO"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que: *"Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente Ley"* ;

Que en la misma Ley, el artículo 135 determina que *"El Consejo Federal de Educación acordará y definirá los criterios organizativos, los modelos pedagógicos, y demás disposiciones necesarias para: (...) b) implementar la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28 de esta ley, con el objeto de introducir los nuevos contenidos curriculares propuestos para la Educación Primaria"*;

Que entre los objetivos planteados por la Resolución N° 423/22 del Consejo Federal de Educación se encuentra el de promover la ampliación progresiva del tiempo escolar en el nivel primario y fortalecer los aprendizajes en lectura, escritura y matemática;

Que por la Resolución N° 426/22 del mismo Consejo se resuelve: *"...implementar todas las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) HORAS semanales como estrategia escalonada hacia dicha universalización"* ,

Que en concordancia con los lineamientos mencionados, el Plan Educativo Anual 2022, aprobado por la Resolución N° 840/22 del Ministerio de Educación de la Nación, prevé en el Eje 2: *"Mejoramiento de los aprendizajes, la ampliación de la jornada y la intensificación de la enseñanza y el aprendizaje en lectura, escritura y matemática en el nivel primario"*;

Que en la Ley de Educación Provincial N° 2511, el artículo 30, establece dentro de la Estructura del Sistema Educativo Provincial para el Nivel Primario, que las instituciones educativas del Nivel Primario podrán desarrollar su actividad en jornada simple, extendida, completa o en servicio educativo de escuela hogar;

Que la ampliación de la jornada escolar en la educación primaria es una política educativa necesaria, que busca garantizar la igualdad educativa como así también fortalecer las trayectorias escolares en cuanto al acceso, permanencia, egreso y apropiación de aprendizajes significativos;

Que además la jornada extendida invita a que en las instituciones educativas se generen nuevos espacios de trabajo pedagógico, permitiendo diversas modalidades organizativas y metodológicas, prioritariamente focalizadas al fortalecimiento de la pro-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



///2.-

ducción escrita, la comprensión lectora, la alfabetización matemática y científica;

Que a través del Convenio para la Ampliación de las Horas de Clase entre el Ministerio de Educación de la Nación y este Ministerio, ambas partes se comprometen a implementar la extensión horaria para avanzar hacia la universalización de la Jornada Extendida en las Escuelas Primarias para dar cumplimiento a los objetivos consagrados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que este Ministerio implementará en una primera etapa, a partir del Ciclo Lectivo 2023, la ampliación de la jornada escolar en cuarenta y cinco (45) escuelas del Nivel Primario;

Que mediante el Decreto N° 415/23 se ratifica el Convenio mencionado y se establecen las previsiones y reestructuras presupuestarias pertinentes para hacer efectiva la implementación de la extensión horaria proyectada;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Implementar a partir del 1 de marzo de 2023 la extensión de la Jornada Escolar prevista en la Resolución N° 426/22 del Consejo Federal de Educación y el "Convenio para la Ampliación de las Horas de Clase entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa", en las CUARENTA Y CINCO (45) Escuelas del Nivel Primario que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- Apruébase el Instrumento "Pautas para la organización funcional y pedagógica de las Escuelas de Nivel Primario con Jornada Extendida" de conformidad con la Resolución N° 426/22 del Consejo Federal de Educación, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General de Educación Primaria a acompañar y autorizar el proceso de reorganización pedagógica e institucional de los establecimientos educativos del Nivel Primario detallados en el Anexo I, en el marco de la implementación de Jornada Extendida.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Primaria, de Educación Inicial, de Planeamiento, de Personal Docente, de Transversalidad de la Educación Inclusiva, a la Dirección de Recursos Humanos y a los establecimientos educativos pertinentes, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **0201** /23.-
mmg/acw.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO I

ESCUELAS PERSONAL ÚNICO

Establecimientos	Localidad
Escuela N° 3	Colonia San Miguel
Escuela N° 253	Colonia Hidalgo
Escuela N° 182	Colonia El Porvenir
Escuela N° 194	Colonia San Juan
Escuela N° 118	Hucal
Escuela N° 144	Unanue
Escuela N° 174	Perú
Escuela N° 191	Limay Mahuida
Escuela N° 18	Zona Rural Caleufú
Escuela N° 138	Colonia El Guanaco
Escuela N° 90	La Gloria
Escuela N° 235	Valle Nerecó
Escuela N° 29	Cachirulo

ESCUELAS COMUNES TERCERA CATEGORÍA

Establecimientos	Localidad
Escuela N° 51	Falucho
Escuela N° 68	Relmo
Escuela N° 87	Colonia Inés y Carlota
Escuela N° 100	Colonia El Destino
Escuela N° 122	Trebolares
Escuela N° 127	Colonia San Rosario
Escuela N° 146	Ingeniero Foster
Escuela N° 179	Colonia 25 de Mayo- ZR
Escuela N° 187	Colonia Chica
Escuela N° 72	Estancia Santa Aurelia

ESCUELAS COMUNES SEGUNDA CATEGORÍA

Establecimientos	Localidad
Escuela N° 9	Telén
Escuela N° 28	Maisonnave
Escuela N° 42	Quetrequén
Escuela N° 30	Embajador Martini
Escuela N° 36	Miguel Cané
Escuela N° 49	Dorila
Escuela N° 238	Colonia Barón
Escuela N° 193	Quemú Quemú
Escuela N° 103	Mauricio Mayer
Escuela N° 43	Monte Nievas

[Handwritten signature]

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



///2.-

Establecimientos	Localidad
Escuela N° 45	Ataliva Roca
Escuela N° 59	Colonia Santa María
Escuela N° 236	Intendente Alvear
Escuela N° 254	Santa Rosa
Escuela N° 265	Toay
Escuela N° 246	Santa Rosa
Escuela N° 257	General Acha

ESCUELAS COMUNES PRIMERA CATEGORÍA

Establecimientos	Localidad
Escuela N° 15	Bernasconi
Escuela N° 63	Alpachiri
Escuela N° 83	Doblas
Escuela N° 267	General Pico
Escuela N° 266	Santa Rosa

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°

0201

/23.-

/acw



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION



Provincia de La Pampa *Ministerio de Educación*

ANEXO II

“Pautas para la organización funcional y pedagógica de las Escuelas de Nivel Primario con Jornada Extendida”

CONSIDERACIONES GENERALES

DEFINICIÓN

La ampliación del tiempo escolar en el nivel primario implica avanzar en el efectivo cumplimiento de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que establece, en su artículo 28, que las escuelas de Educación Primaria serán progresivamente de jornada extendida y/o completa para cumplir con los objetivos educativos definidos. Este compromiso fue renovado recientemente mediante la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 426/22 la cual resuelve que se implementarán “todas las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) HORAS semanales como estrategia escalonada hacia dicha universalización”.

En la provincia de La Pampa, la extensión de jornada constituye una política clave para enfrentar los principales desafíos del nivel primario en la actualidad. Esta ampliación del tiempo escolar contribuye al fortalecimiento de las trayectorias escolares, a mejorar la intensidad de los aprendizajes y a construir un saber pedagógico situado.

En este marco, la extensión horaria busca propiciar una escuela orientada a brindar mayores oportunidades y condiciones que conlleven saberes y procesos que permitan a los niños y niñas comprender y actuar en los contextos actuales. Para que esto suceda resulta fundamental el trabajo de construcción de nuevos sentidos y la renovación de las prácticas educativas, al contar con una mayor disposición de tiempo que multiplica las oportunidades de aprendizajes.

En torno a lo mencionado, la Dirección General de Educación Primaria elaboró un documento con orientaciones pedagógicas y organizativas para fortalecer la enseñanza y los aprendizajes en clave institucional, denominado “La jornada extendida: repensar la escuela y su proyecto”. El mismo constituye en el marco de referencia para las escuelas primarias que amplían la jornada escolar.

OBJETIVOS

Para la organización e implementación de la extensión de la jornada se plantean los siguientes objetivos:

- Producir una reorganización pedagógica y curricular enmarcada en los objetivos de la política educativa provincial.
- Diversificar prácticas de enseñanza a través de propuestas de trabajo en las que se amplíen las experiencias de aprendizaje en educación ambiental, arte, juego, ciencia y nuevas tecnologías.
- Ampliar oportunidades educativas ofreciendo diversidad de dispositivos de enseñanza en torno a la producción oral y escrita, comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica.

Provincia de La Pampa
 Ministerio de Educación



//2.-

DIMENSIÓN ORGANIZACIONAL**-HORARIOS**

Para la ampliación de la jornada escolar se habilitan diferentes variantes horarias, de acuerdo a las posibilidades de organización institucional, del grupo clase y las familias; entre las que se encuentran:

TURNO MAÑANA: 7:10 a 12:10 - 7:30 a 12:30 horas.

TURNO TARDE: 12:50 a 17:50 - 13:30 a 18:30 horas.

Se podrán considerar otras variantes según las particularidades que surjan de cada contexto. En este sentido, la organización horaria que se disponga e implemente tendrá una estrecha relación con las definiciones intra y/o interinstitucionales que se tomen.

La organización horaria elegida en la institución se elevará a la consideración de la Dirección General de Educación Primaria, la que otorgará la autorización correspondiente atendiendo a los criterios propuestos en el párrafo precedente.

-DIMENSIÓN PEDAGÓGICA**Criterios pedagógicos para organizar la Jornada Extendida**

Esta acción apunta a la valoración y/o reconstrucción del Proyecto Educativo con la mirada puesta en la mejora del acceso y las oportunidades educativas. Por lo tanto, es fundamental que la propuesta pedagógica que se implemente a partir de esta extensión horaria, se proyecte desde una mirada integral, es decir, como una unidad en la que cobre relevancia la perspectiva de la totalidad del tiempo de enseñanza disponible. Asimismo, que se articulen y respondan a los problemas pedagógicos definidos con el propósito de profundizar los aprendizajes de todos y cada uno de los y las estudiantes.

En relación con la enseñanza, la Resolución N° 426/22 del Consejo Federal de Educación estipula: “La ampliación horaria adicional, mencionada en el artículo 1°, será destinada prioritariamente al fortalecimiento de la producción escrita, la comprensión lectora y la alfabetización matemática y científica”.

Tal como se propone en los documentos ministeriales disponibles la organización de las nuevas instancias permitirá una reorganización de la enseñanza que proponga nuevas oportunidades, en diversidad de dispositivos que permitan acercar a los y las estudiantes a otras formas de construir conocimiento, a un encuentro activo y creativo que les representen desafíos para el pensamiento, la acción y la producción.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 0201 /23
 MMG/acw



Lic. PABLO DANIEL MACCIONI
 MINISTRO DE EDUCACION